CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. CD-063-2024-CPS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y OBRAS Y SERVICIOS S A S.A.S

<table>
<tr><th colspan="6">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</th></tr>
<tr><th colspan="6">INFORMACIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td>CONTRATO No</td><td colspan="2">CD-063-2024-CPS</td><td>FECHA</td><td colspan="2">27/08/2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="5">EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="5">901 442 761 - 1</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td colspan="5">CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="5">10.262.228</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="5">OBRAS Y SERVICIOS S A S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT.</td><td colspan="5">901.744.850-5</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="5">SERGIO JR MELQUISEDEC ARGUELLO NUÑEZ</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="5">1.128.059.100</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="5">CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td colspan="5">Gerente EDUNA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LOGISTICOS PARA GENERAR ACUERDOS SOCIALES Y AUMENTAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MORALES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="5">CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($147.962.304), INCLUIDO IVA</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="5">Cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CDP</td><td>NÚMERO</td><td>FECHA DE EXP.</td><td>VALOR CDP</td><td colspan="2">VALOR A IMPUTAR</td></tr>
<tr><td>0222</td><td>20/08/2024</td><td>$ 147.962.304</td><td colspan="2">$ 147.962.304</td></tr>
<tr><td colspan="2">RUBRO</td><td colspan="3">DESCRIPCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.1.2.02.02.009</td><td colspan="3">Servicios para la comunidad, sociales y personales</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 10.262.228, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **OBRAS Y SERVICIOS S A S.A.S** identificada con NIT. 901.744.850-5**,** empresa creada por documento privado No. 1 del 10 de agosto de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Magangue, inscrito en Cámara de Comercio de Magangue el 16 de agosto de 2023, con el No. 9393 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial, representada legalmente por **SERGIO JR MELQUISEDEC ARGUELLO NUÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. **1.128.059.100**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012g del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…) **2.** El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. ***Parágrafo 1*.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las

entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. ***Parágrafo 2*.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. ***Parágrafo 3.*** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993". **4. Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: **a.** Personería jurídica; **b.** Autonomía administrativa y financiera; **c.** Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. **5. Artículo 86.** ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **6.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **7.** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se*

desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". ***8.*** Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. **9.** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el *"**ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.** En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…"* ***10.*** Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.**11.** En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos. **12.** Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. **13.** Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades

públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **14.** Mediante ACUERDO No. 14 DEL 5/07/2024, Cormagdalena como entidad dinamizadora, aprobó a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA) como entidad ejecutora del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 20242401060001 en el Sistema General de Regalías - SGR. **15.** De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces. **16.** El presente proyecto tiene como finalidad disminuir la degradación y perdida en la cobertura boscosa deforestada en el municipio de Morales, departamento de Bolívar, este contempla la ejecución de una serie de acciones enfocadas en: Realizar acuerdos comunitarios para el cuidado de las acciones implementadas, Realizar el reporte de las acciones de recuperación implementados y el registro en el aplicativo de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Adelantar la ejecución de talleres de sensibilización, Realizar la divulgación del proyecto. **17.** Teniendo en cuenta que la EDUNA actúa como ejecutor en el Sistema General de Regalías, el presente proceso comprende la realización de las actividades antes descritas. **18.** En cumplimiento del fin citado, genera para la EDUNA la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. **19.** De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-063-2024-CPS conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado. En razón de lo anterior el presente contrato, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.- **OBJETO DEL CONTRATO**: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LOGISTICOS PARA GENERAR ACUERDOS SOCIALES Y AUMENTAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MORALES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA. **9.** El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **10.** El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **12.** El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos

oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación. **13.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad. **14.** Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **15.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato. **16.** El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **17.** El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual. **18.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. **7.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **8.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **11.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **12.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **13.** Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social. **14.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002. **15.** Presentar constancia del pago mensual a la ARL **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la

imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato. **24.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **25.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **26.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **27.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **28.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **29.** Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión. **30.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **31.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **32.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **33.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **34.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **35.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o

suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **36.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **37.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.** entregar a satisfacción, y de acuerdo a las siguientes actividades a saber:----------

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	CANTIDAD DE PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. Producto Servicio de restauración de ecosistemas.			
Actividad 1.1. Realizar acuerdos comunitarios para el cuidado de las acciones implementadas		**Número**	**30**
1.1.1 Mano de Obra Calificada (Profesional del área social (Trabajador social, Psicólogo)	1	Mes	3
1.1.1 Mano de Obra Calificada (Profesional del área agrícola (Ing. Agricola, Forestal o afines)	1	Mes	3
1.1.2 Equipos		Mes	3
1.1.3 Materiales		Mes	3
1.1.4 Transporte		Mes	3
Actividad 1.6. Realizar el reporte de las acciones de recuperación implementados y el registro en el aplicativo de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		**Número**	**2**
1.6.1 Mano de Obra Calificada (Profesional SIG)	1	Mes	2
2. producto Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistemicos.			
Actividad 2.1.1. Adelantar la ejecuciòn de talleres de sensibilización.		**Número**	**30**
2.1.1. Mano de obra calificada.		Numero	30
2.1.2. Materiales para el desarrollo del evento.		Numero	30
2.1.3. Apoyo logistico del evento.		Numero	30
2.1.4. Transporte.		Numero	30
Actividad 2.1.2 Realizar la divulgaciòn del proyecto.		**Número**	**3.000**
2.2.5. Folletos		Numero	3.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CUMPLIR: METODOLOGÍA PARA DESARROLLAR LA ALTERNATIVA SELECCIONADA Metodología para desarrollar el objetivo 1. Aumentar la cobertura vegetal en el municipio de Morales, departamento

de Bolívar. A**ctividad 1.1. Realizar acuerdos comunitarios para el cuidado de las acciones implementadas**. Los acuerdos sociales en el proyecto de restauración ecológica revisten una importancia trascendental en múltiples aspectos. En primer lugar, estos acuerdos garantizan la participación activa y la inclusión de las comunidades en todas las etapas del proyecto, desde la planificación hasta la implementación y el monitoreo. Al involucrar a los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, se promueve un sentido de propiedad y responsabilidad compartida sobre las acciones de restauración, lo que puede fortalecer el compromiso de las comunidades a largo plazo. Además, los acuerdos sociales son instrumentos para asegurar el consentimiento informado de las comunidades respecto a las actividades que se llevarán a cabo en sus territorios, respetando sus derechos y conocimientos tradicionales. En resumen, los acuerdos sociales son pilares fundamentales para construir relaciones sólidas y equitativas entre las organizaciones y las comunidades, asegurando así la efectividad y sostenibilidad del proyecto de restauración en el municipio de Morales. Las acciones de acuerdos sociales dentro del proyecto de restauración en las comunidades son fundamentales para garantizar la participación, el consentimiento informado y el apoyo continuo de las comunidades, es por esto que es necesario realizar dentro del proceso lo siguiente: **Diálogo y Consulta:** Realizar 6 reuniones periódicas con líderes comunitarios y miembros para discutir el progreso del proyecto, compartir información relevante y recopilar retroalimentación sobre las actividades de restauración, estos diálogos deben ser inclusivos y respetuosos de los conocimientos tradicionales. **Reunión de Socialización:** De este encuentro, debe quedar como producto la firma de un consentimiento informado por los líderes que asistieron, ya que, antes de iniciar cualquier actividad de restauración en un área específica, se debe obtener el consentimiento informado de las comunidades que habitan en ese territorio. Esto implica explicar claramente los objetivos del proyecto, los beneficios esperados, los posibles impactos y cómo se abordarán las preocupaciones de la comunidad. Adicionalmente, en esa primera reunión, se deberá levantar un acta de acuerdo de voluntades, donde se especifiquen los acuerdos, esto permitirá establecer acuerdos formales de colaboración entre las organizaciones responsables del proyecto y las comunidades. Estos acuerdos deben definir roles y responsabilidades, así como los términos de participación y beneficios mutuos. El acta de acuerdo de voluntades deberá realizarse teniendo en cuenta la siguiente información: Dentro de los acuerdos se permitirá asegurar que las comunidades reciban beneficios tangibles del proyecto, como por ejemplo posibles oportunidades de empleo (contratación de jornales) y desarrollo de capacidades de las comunidades. Además, permitirá establecer mecanismos efectivos para resolver cualquier conflicto o desacuerdo que surja durante la implementación del proyecto. Esto puede incluir la mediación comunitaria, la participación de facilitadores externos y el seguimiento de protocolos

establecidos en los acuerdos sociales. **Metodología para desarrollar el objetivo 2. Aumentar el nivel de conocimiento y concientización ambiental en el municipio de Morales, departamento de Bolívar. Actividad 2.1. Adelantar la ejecución de talleres de sensibilización.** El componente de educación ambiental dentro del proyecto se desarrollará mediante un enfoque integral y participativo que promueva el conocimiento, la conciencia y la acción hacia la conservación del ambiente. Para ello, se llevarán a cabo una serie de actividades diseñadas para involucrar a las comunidades en la comprensión de los ecosistemas locales, los procesos de restauración ecológica y la importancia de la biodiversidad en sus territorios. En primer lugar, se desarrollarán 30 talleres en los centros poblados más cercano a las áreas de intervención, donde se abordarán temas como la importancia de la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Estas sesiones proporcionarán a los participantes información relevante y actualizada sobre los desafíos ambientales que enfrentan y las soluciones disponibles, así como la oportunidad de compartir conocimientos y experiencias locales relacionadas con la gestión de los recursos naturales. Finalmente, se establecerán programas de intercambio de conocimientos y capacitación entre las comunidades y expertos en conservación ambiental, fomentando la colaboración y el aprendizaje mutuo a través de un seminario donde se inviten a representantes de las diferentes actrices del territorio. Estos programas brindarán oportunidades para compartir experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas en la gestión ambiental, fortaleciendo así las capacidades de las comunidades para enfrentar los desafíos ambientales y contribuir activamente a la restauración de sus territorios. En resumen, el componente de educación ambiental y extensionismo se desarrollará como un proceso integral y participativo que empoderará a las comunidades para ser guardianes activos de la biodiversidad y el medio ambiente en sus territorios.
Tabla. Características de jornadas de capacitación y sensibilización----------

Objeto:	Realizar labores de socialización y sensibilización del proyecto
Tiempo:	4 horas
Participantes:	Delegados de la alcaldía municipal Juntas de acción comunal Comunidad en general
Equipo de trabajo:	Equipo técnico y social del proyecto
Recursos a utilizar:	Plegable Equipo audiovisual Sillas Refrigerios

Actividad 2.2. Realizar la divulgación del Proyecto. Se realizará el diseño y divulgación de 3000 folletos plegables, los cuales tendrán el siguiente contenido: información general del proyecto, nombre del proyecto, objetivos, duración, valor del proyecto, actividades a desarrollar y nombre de la entidad ejecutora. Esta actividad estará a cargo del personal del área social y técnicos contratados, estos al momento de realizar las diferentes visitas de reconocimiento y en el marco de las diferentes sensibilizaciones y capacitaciones se difundirán como apoyo y estrategia para afianzar el conocimiento. Este material educativo, servirá como herramientas de sensibilización y capacitación que podrán ser utilizadas tanto en las comunidades como en las escuelas locales, para llegar a un público más amplio y promover una cultura de cuidado ambiental y sostenibilidad en el territorio. El plegable deberá contar con las siguientes especificaciones: Papel propalcote de 150 gramos, tamaño de hoja carta (21,59 cm x 27,94 cm) en policromía. **RESULTADOS**: Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante, entre otros, los siguientes productos: informe de actividades de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA 1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. **5.** Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **6.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**: EDUNA pagará al CONTRATISTA la suma **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($147.962.304), INCLUIDO IVA** ----------

PRESUPUESTO DETALLADO					
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	**CANTIDAD DE PERSONAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. Producto Servicio de restauración de ecosistemas.					
Actividad 1.1. Realizar acuerdos comunitarios para el cuidado de las acciones implementadas		**Número**	**30**	**$ 1.960.933**	**$ 58.827.978**
1.1.1 Mano de Obra Calificada (Profesional del área social (Trabajador social, Psicólogo)	1	Mes	3	$ 5.379.663	$ 16.138.989
1.1.1 Mano de Obra Calificada (Profesional del área agrícola (Ing. Agricola, Forestal o afines)	1	Mes	3	$ 5.379.663	$ 16.138.989
1.1.2 Equipos		Mes	3	$ 600.000	$ 1.800.000

1.1.3 Materiales		Mes	3	$ 250.000	$ 750.000
1.1.4 Transporte		Mes	3	$ 8.000.000	$ 24.000.000
Actividad 1.6. Realizar el reporte de las acciones de recuperación implementados y el registro en el aplicativo de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		**Número**	**2**	**$ 5.379.663**	**$ 10.759.326**
1.6.1 Mano de Obra Calificada (Profesional SIG)	1	Mes	2	$ 5.379.663	$ 10.759.326
2. producto Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistemicos.					
Actividad 2.1.1. Adelantar la ejecuciòn de talleres de sensibilización.		**Número**	**30**	**$ 2.462.500**	**73.875.000**
2.1.1. Mano de obra calificada.		Numero	30	$ 1.400.000	42.000.000
2.1.2. Materiales para el desarrollo del evento.		Numero	30	$ 150.000	4.500.000
2.1.3. Apoyo logistico del evento.		Numero	30	$ 657.500	19.725.000
2.1.4. Transporte.		Numero	30	$ 255.000	7.650.000
Actividad 2.1.2 Realizar la divulgaciòn del proyecto.		**Número**	**3.000**	**$ 1.500**	**4.500.000**
2.2.5. Folletos		Numero	3.000	$ 1.500	4.500.000
TOTAL					**147.962.304**

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. **Parágrafo 2:** Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDUNA según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuenta total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta de avance del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías por parte de EDUNA. **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** Los recursos se pagarán de la siguiente manera: a) Un anticipo del 50% del valor del contrato una vez sea suscrita el acta de inicio. b) El 50% restante al recibo a satisfacción de las actividades o productos a entregar, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA. **Parágrafo 1**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago

por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁUSULA SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción

de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde

conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDUNA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDUNA una orden diferente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDUNA, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDUNA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDUNA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. ACUERDO No. 14 DEL 5/07/2024 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA por medio del designa como ejecutor a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA en el SGR. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:----------

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0222	20/08/2024	$ 147.962.304	$ 147.962.304

RUBRO	NOMBRE
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente

Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDUNA haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS**: Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato". Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.	Plazo del contrato hasta su liquidación	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato

Parágrafo 1: *Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, identificada con NIT. 829.000.127-4, y La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1.* **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria

que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDUNA y a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDUNA y de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDUNA y de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN. EDUNA efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDUNA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO**. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio Morales, Departamento de Bolívar. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el municipio de Santa Rosa de Osos a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante

SERGIO JR MELQUISEDEC ARGUELLO N.
R/L OBRAS Y SERVICIOS S A S.A.S
Contratista

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director Comercial		27/08/2024
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		27/08/2024
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno - Gerente		27/08/2024